

## **COMUNICADO DE PRENSA**

### **Partidos políticos podrán acreditar sus fiscales ante el TSE**

**San José, 11 de octubre de 2017.** De acuerdo con el cronograma electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas del 2018, a partir del día 4 de octubre inició el período para que los partidos políticos acrediten sus fiscales ante el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) según lo señala el artículo 212 del Código Electoral.

Además, los partidos políticos, una vez que inscriban sus candidaturas, podrán acreditar fiscales ante juntas cantonales y receptoras de votos, tanto propietarios, suplentes como generales, así como fiscales de escrutinio propietarios y suplentes.

La fecha límite para presentar dichas solicitudes de acreditación es el 8 de enero de 2018, mismas que deberán ser presentadas en los formularios que se encuentran disponibles en la plataforma electrónica de servicios ubicada en la página web del TSE.

Al igual que para el pasado proceso electoral y según lo establece el artículo 211 del Código Electoral, las agrupaciones políticas serán las encargadas de confeccionar sus credenciales o carnés; por lo tanto, todas las nóminas deberán venir acompañadas de los citados carnés, en igual cantidad a los propuestos en las respectivas nóminas.

El tamaño de los carnés deberá ser de 7 cm de alto por 11 cm de ancho y deberán ser impresos en cartulina C-12, mate, color blanco. El tamaño y formato será el mismo para todos los partidos políticos, razón por la cual no se tramitarán solicitudes de acreditación si las dimensiones de los carnés no están dentro del rango indicado.

Sobre sus funciones, se debe tener presente que pueden fiscalizar las labores de los organismos indicados en el artículo 212 del Código Electoral.

Al fiscal cantonal le corresponde vigilar las labores de las juntas cantonales; en este caso, los partidos y coaliciones podrán acreditar un propietario y uno suplente por cantón.

El fiscal general ejercerá sus labores en todo el territorio nacional durante el desarrollo de la jornada electoral, siempre y cuando la escala de su partido se lo permita. Los partidos políticos tendrán derecho de acreditar tantos fiscales generales como cantidad de juntas receptoras de votos sean autorizadas por el TSE.